no vecinal que de este pueblo dirige á Balaguer por medio de las tierras que extraerá de un trozo de terreno de su propiedad que posee cerca de dicho camino, y que desea urbanizar para destinarlo á edificaciones; El Ayuntamiento considerando que lejos de causarse perjuicios al comun de vecinos con la autorizacion reclamada, se lograria la realizacion de una mejora tiempo ha reclamada por la opinion publica, discutido suficientemente el asunto acordó por unanimidad conceder al reclamante D. Felix Serra la autorizacion solicitada.

Por ultimo acordose que por la Depositaria de este Ayuntamiento se ingrese en la Tesorería de Hacienda la cantidad de 64.50 pesetas por el segundo trimestre de Consumos.

Y no habiendo otro asuntos de que tratar se levanta la sesion firmando la presente acta todos los asistentes á la misma conmigo el infrascrito Secretario de que certifico:

Alegario Duñó

Andres Clomer

Jose Pi

Francº Alemany

Pedro Vallquera

Vicente Puyol Serra

Sesion ordinaria del dia 23 de Noviembre.

En el pueblo de Mollet á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento del mismo, cuyos nombres al margen se expresan, en sesion ordinaria en la sala capitular bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Mestre y Monrad, abrióse la sesion con lectura del acta anterior y fué aprobada. Se-

guidamente dióse cuenta de una instancia presentada por el peon caminero que fué de este pueblo José Rojadas en reclamacion de haberes que supone devengados y no cobrados desde 1º de Marzo de 1871 hasta 31 Diciembre del mismo año y que ha sido remitida por el Sor. Gobernador Civil de la Provincia para ser informada. Abierta discusion sobre la misma y considerando que el Ayuntamiento nada adeuda al citado peon, por cuanto antes del 1º de Marzo habia ya dejado de ejercer dicho cargo, y en tal es asi que la conservacion y reparacion del camino dió á cargo del Ayuntamiento practicandose los trabajos por prestacion personal; Considerando que si bien Rojadas no hizo entrega de los efectos obrantes en su poder al Ayuntamiento hasta el 30 de Abril de 1872, es debido tan solo á la morosidad del mismo y no porque ejerciera el cargo de peon, pues es publico y notorio que desde antes del 1º de Marzo citado dejó de ejercerlo ni de cuidarse del camino ni se ocupa en otra clase de trabajos que en los del cultivo de sus propias tierras, segun puede justificarse por medio del correspondiente espediente declarativo; discutido suficientemente el asunto Acordose por unanimidad por los Sres. del Ayuntamiento se informara al Sor. Gobernador Civil de la Provincia que por los anteriores fundamentos se opina desestimar dicha reclamacion por improcedente temeraria y extemporanea.

Acto seguido y en vista de la relacion de las vias de comunicacion que se cortan en este distrito municipal por el Sobre-canal de San Martin de Provedo á Olmera, se procedió á un nuevo examen de dicha relacion y plano acompañado; y resultando que se pretende interceptar por com-

fol 4548

10ª CLASE. AÑO 1884 — 2 PESETAS

N. 0.794.669

pleto el camino vecinal que de este pueblo dirige al agregado de Galledo desviándolo al paso señalado de número nueve en dicha relación; considerando que bajo ningún pretesto puede consentirse el Ayuntamiento la desviación de dicho camino, atendidos los inmensurables perjuicios que se causarían al comun de vecinos por tratarse de uno de los caminos de mas tráfico y circulación de este distrito distrito municipal; considerando que el paso por dicho camino puede muy bien llevarse á cabo por medio de un paso á nivel que las condiciones de la vía permite, considerando que estableciendo dicho paso á nivel puede suprimirse la desviación que se da al camino hacia el paso número nueve por no ser esta necesaria; considerando que de este modo quedarán á salvo los intereses generales de esta localidad, así como los de la empresa constructora; discutido suficientemente el asunto acordose por unanimidad por los Sres. del Ayuntamiento que se reciva al Sor. Gobernador de la Provincia en contra de la intercepta-cion y desviación que se pretende dar al indicado camino vecinal, interesándole, á fin de que no salgan lastimados los intereses generales de este distrito municipal, para que al aprobar la indicada relación presentada á ver si dispensa aprobación se sirva acordar se establezca un paso á nivel en el señalado de número dello y suprimir por innecesaria y perjudicial al comun de vecinos la desviación que se pretende dar de dicho paso hacia el señalado de número nueve.

Por último acordose se procediese á la recomposición del camino vecinal que de este pueblo dirige á Montbrió, exigiéndose para ello el numero de jornales reclamados de los individuos obligados á ello y comprendidos en el padron de prestacion personal.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesion firmando la presente acta todos los asistentes á la misma con migo el infrascrito Secretario de que certifico:

Jose Mateu — Alegario Duró

Andres Colomer

Pedro Falguera

Juan de Aleman

Jose P.

Vicente Pujola Firó

Sesion extraordinaria del dia 23 xbre.

Acta del alistamiento. En el pueblo de Mollet á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunido á las diez de la mañana el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sor Alcalde Dn Josè Muñoz y Morral, con asistencia del Sor Cura-párroco Dn Josè Alsina y de los Concejales anotados al margen, en sesion extraordinaria en la sala Capitular, abrióse la sesion con lectura del acta anterior y fué aprobada. Seguidamente dispuso el Sr Presidente se leyese por el infrascrito Secretario todo el capitulo 5º de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, que trata de la formacion del alistamiento, y teniendo á la vista el padron general de vecinos de este pueblo, formado en Diciembre de 1880 y rectificado en los sucesivos de conformidad con los artº 17 y 18 de la ley